



Comisión Federal de Electricidad®

Consejo de Administración

**Dictamen Anual sobre la Transparencia
en la Comisión Federal de Electricidad
y la Revelación de Información 2017**

Sesión del 22 de febrero de 2018



ÍNDICE

I.	Presentación	2
II.	Marco Normativo	3
III.	Alcance	5
IV.	Antecedentes	6
V.	Transparencia en la Comisión Federal de Electricidad	7
5.1.	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	7
5.2.	Comité de Transparencia	8
5.3.	Unidad de Transparencia	12
VI.	Acciones implementadas por la Comisión Federal de Electricidad en materia de transparencia	14
6.1.	Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información	14
6.2.	Recursos de Revisión	21
6.3.	Plataforma Nacional de Transparencia	22
6.4.	Transparencia en las Licitaciones	24
6.5.	Rendición de cuentas	26
6.6.	Transparencia Focalizada	26
6.7.	Ética Corporativa	27
VII.	Publicación y/o revelación de información de la situación que guarda la CFE, sus EPS y Filiales	28
7.1.	Relación con Inversionistas	28
VIII.	Conclusiones	32

I. PRESENTACIÓN

El Comité de Auditoría tiene la función de supervisar la confiabilidad, eficacia y oportunidad de los mecanismos que se implementen para atender las solicitudes de información que reciba la empresa, en términos de las disposiciones aplicables, así como la de elaborar un dictamen anual sobre la transparencia en la Empresa y sus Subsidiarias, y la revelación de la información conforme al artículo 113 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), referente a poner a disposición del público en general a través de la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), información actualizada que permita conocer la situación de la empresa, sus empresas productivas subsidiarias y filiales, en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como sus riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).

Los temas analizados en el presente Dictamen son: las acciones implementadas por la CFE para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia; atención a las solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión; y, publicación del estado que guarda la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS).

En este contexto, el Comité de Auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción XVIII de la LCFE, emite el presente Dictamen Anual de Transparencia 2017, a partir de la Revisión UAJ-004/2017 que realizó la Auditoría Interna, mediante la cual, conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 53 del ordenamiento citado, aportó los elementos necesarios que lo soportan.

Se presenta al Consejo de Administración de la CFE, el Dictamen Anual de Transparencia 2017, que muestra las acciones implementadas por la CFE, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.



II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma del 5 de septiembre de 2017.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento. (LCFE) (RCFE). Publicada el 11 de agosto de 2014 y 9 de febrero de 2015 respectivamente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (LGTAIP) Publicada el 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (LFTAIP) Publicada el 9 de mayo de 2016.
- Ley del Mercado de Valores. (LMV) Última reforma del 10 de enero de 2014.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. (LFPDPPSO) Publicada el 26 de enero de 2017.
- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Publicados el 15 de abril de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos). Publicados el 4 de mayo de 2016.
- Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Publicados el 4 de mayo de 2016.
- Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. Publicados el 4 de mayo de 2016.
- Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicadas el 17 de junio de 2015.
- Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicado el 4 de mayo de 2016.
- Circular Única de Emisoras de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Última modificación 11 de agosto de 2017.

- Disposiciones generales en las materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicadas el 3 de marzo de 2016.
- Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. (CA-005/2015) Aprobados el 27 de enero de 2015.
- Lineamientos Internos para Identificar, Resguardar y Proteger la Información Susceptible de Considerarse como Reservada, Confidencial o Secreto Comercial de la CFE, sus EPS y Filiales. Aprobados el 9 de noviembre de 2017.
- Políticas para la reserva total o parcial de las decisiones, actas y documentos de los Consejos de Administración y sus Comités, de la CFE, sus EPS y Filiales. Aprobados el 9 de noviembre de 2017.
- Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales. (CA-011/2015) Aprobado el 17 de febrero de 2015.



III. ALCANCE

El presente Dictamen abordará los siguientes temas: las acciones implementadas por la CFE para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia; atención a las solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión y datos personales; y, publicación del estado que guarda la CFE y sus EPS que comprenda la información que permita conocer la situación de la Empresa en las materias financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, a que se refiere el artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores en atención a lo establecido en el diverso 113 de la LCFE, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.



IV. ANTECEDENTES

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información, así como rendición de cuentas, conforme a lo previsto en la LCFE en su artículo 112, en el que reconoce la aplicación de la LGTAIP, además contempla otras obligaciones en cuanto al manejo de la información y su publicación en su página electrónica.

De igual forma, el artículo 113 del ordenamiento legal citado, prevé que la CFE debe poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa. En cumplimiento a dicho dispositivo el Consejo de Administración emitió en la Sesión del 27 de enero de 2015, mediante el acuerdo CA-005/2015, las Acciones que regulan dicha obligación.

En este contexto, la CFE como sujeto obligado en materia de transparencia debe cumplir con las disposiciones contenidas en la LGTAIP, publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y la LFTAIP, publicada el 6 de mayo de 2016 en el medio de difusión citado, que contemplan en sus artículos 83 y 73, fracción IV, respectivamente, las obligaciones específicas en materia energética.

El 5 de mayo de 2016 entró en operación la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que es una herramienta que integra la funcionalidad de los sistemas INFOMEX, el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), la herramienta de comunicación entre sujetos obligados y organismos garantes (HCOM) y el buscador de información (ZOOM), que permitirá acceder a la información completa de los Sujetos Obligados.

El INAI estableció en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos, publicados el 4 de mayo de 2016, un periodo de seis meses para incorporar la información a la PNT, a efecto de que los sujetos obligados cumplan con la publicación de la información que cada uno cuenta de acuerdo a su competencia y de conformidad con las obligaciones establecidas en la LGTAIP y la LFTAIP.



V. TRANSPARENCIA EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

La Comisión Federal de Electricidad, como Empresa Productiva del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 112 de la LCFE, se encuentra sujeta a las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción. En materia de transparencia, le son aplicables las disposiciones contenidas en la LGTAIP y la LFTAIP, así como diversas disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y la Secretaría de la Función Pública.

En razón de su objeto, a la CFE también le son aplicables las obligaciones específicas en materia energética de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LGTAIP y 73, fracción IV de la LFTAIP.

Para cumplir con lo anterior, la CFE y sus EPS deben realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia, atender los requerimientos del Sistema Nacional y Organismos Garantes, garantizar la máxima transparencia de la información en materia energética, así como de las obligaciones comunes establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP.

La CFE desarrolló en su Portal Institucional, un apartado en donde contempla información en materia de Transparencia en los apartados de "Transparencia" y "Relación con Inversionistas"; además, tiene habilitada una liga a la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Bajo este contexto, se advierte que la CFE participa de manera proactiva en esta materia, en concordancia con la política de transparencia implementada por el Gobierno Federal, con miras a contribuir en el cumplimiento de estas obligaciones. Lo cual coadyuva a garantizar el derecho de los ciudadanos de acceso a la información a fin de brindar información oportuna que permita la mejor toma de decisiones y por lo tanto una mayor rendición de cuentas.

5.1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Con la entrada en vigor de la LGTAIP, los sujetos obligados en materia de transparencia deberán observar las disposiciones ahí contenidas como son: la incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia; el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; las nuevas obligaciones establecidas en los

artículos 70 a 83 de la Ley –obligaciones comunes y específicas–; la clasificación y desclasificación de la información; y, la integración del Comité y la Unidad de Transparencia.

La información que la CFE debe mantener actualizada en su Portal Institucional es aquella señalada en los artículos 80 y 83 de la LGTAIP.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 73, fracción IV de la LFTAIP, se incorporaron obligaciones específicas respecto a los sujetos obligados en materia energética –artículo 83 LGTAIP– como lo es la CFE.

Asimismo, la CFE debe integrar un Comité de Transparencia y designar a un sujeto responsable de la Unidad de Transparencia.

A continuación, se presenta la integración y funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia en la CFE.

5.2. Comité de Transparencia

Integración. Conforme al artículo 43 de la LGTAIP y 64 de la LFTAIP, debe ser un cuerpo colegiado e integrado por un número impar. Sus integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí y tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

El Comité estará integrado por el responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, el Titular de la Unidad de Transparencia y el titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.

Para atender lo anterior, el entonces Comité de Información de la CFE, en su Sesión 16 del 3 de mayo de 2016, emitió resolución por la cual realizó el cambio de denominación de este órgano colegiado a Comité de Transparencia de conformidad con los preceptos legales citados con anterioridad.

Actualmente, en la CFE el Comité de Transparencia está integrado por la Titular de la Unidad de Transparencia, el Coordinador de Archivos y el Director de Administración de la CFE.

Asimismo, conforme al Acuerdo CoAu-26/2015, emitido por el Comité de Auditoría, en la sesión del diez de abril de dos mil quince, la Auditoría Interna asiste en calidad de Asesor a las sesiones del Comité de Transparencia con voz pero sin voto.

Con relación a la forma en que se regula la participación de invitados en el Comité, la posibilidad de incluirlos se realiza con fundamento en los artículos 43 y 64 de la LGTAIP y la LFTAIP, siendo la práctica anterior en tener un invitado por cada una de las Unidades Administrativas de la CFE a las sesiones, y derivado de la entrada en vigor de los Términos de la Estricta Separación Legal de la CFE, en el nuevo esquema de esta Empresa, a fin de dar cumplimiento a dichas disposiciones en cuanto a la transmisión de información, la asistencia al Órgano Colegiado quedó acotada a los miembros con derecho a voto y como asesores o invitados permanentes, la Oficina del Abogado General, la Dirección General y la Auditoría Interna, todos de la Comisión Federal de Electricidad.

Funcionamiento. Las actividades del Comité de Transparencia se fundamentan en la LGTAIP y la LFTAIP, así como en los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, que rigen de manera general su organización, funcionamiento y el desempeño.

El Comité, desarrolla sus funciones acorde a lo dispuesto en el artículo 44 LGTAIP y su correlativo 65 de la LFTAIP, como son instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; promover la capacitación de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia y de los integrantes de la CFE que tengan acceso sobre información de datos personales; recabar y enviar al INAI la información para la elaboración de su informe anual; confirmar, modificar o revocar las determinaciones de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o incompetencia; ordenar a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades deban tener en posesión; establecer políticas para facilitar la obtención de información; autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

Actualmente, el Comité de Transparencia realiza actividades en función a la estructura establecida conforme a las necesidades de la CFE derivado de la creación de las EPS y sus Filiales, por ello se multiplicaron las Áreas Competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, lo que generó un turno y revisión más exhaustiva.

Sesiones. Sobre la periodicidad con que se llevan a cabo las sesiones, se verificó que el Comité programó en su última sesión del año, las Sesiones Ordinarias que se llevarían en el año posterior, programándose dichas Sesiones de forma semanal. Asimismo, cualquiera de los integrantes del Comité puede convocar a una Sesión Extraordinaria, cuando exista un tema que deba ser presentado y que no pueda esperar a una sesión ordinaria calendarizada o sea de extrema urgencia, convocatoria que se realiza a través de la Unidad de Transparencia.

La solicitud de convocatorias se realiza a través de la UT, en la CFE la misma se envía por medios electrónicos y es acompañada por:

- Objeto de la convocatoria; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar
- Mencionar el órgano o unidad del cual emana
- Señalar lugar y fecha de emisión

La Carpeta de Sesiones se conforma por:

- El texto de las solicitudes
- Fecha de ingreso
- Fecha de vencimiento
- La respuesta
- En su caso anexos

Respecto al seguimiento de los acuerdos y las resoluciones tomadas por el órgano colegiado, en términos del Acuerdo CT005/2017 del 21 de febrero de 2017, se realiza a través del Secretario Técnico del Comité.

Difusión de las actas y resoluciones. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP, se deben publicar las actas y resoluciones del Comité de Transparencia. En el Portal Institucional de la CFE, en su apartado de "Transparencia", sub apartado "Transparencia Focalizada", se integran los documentos relacionados con la obligación de poner a disposición del público las actas y resoluciones del Comité.

Resguardo de Información. A fin de evitar algún mal uso que pudiese darse a la información que se conoce en las Sesiones del Comité, éste implementó como mecanismo para su resguardo, remitir a sus integrantes, solo aquella consistente en el texto de la solicitud, la



respuesta y anexos, lo cual atiende a la información que se hará pública, sin que se dé a conocer información susceptible de ser considerada clasificada.

De igual forma, la información que se pone a disposición, se retira tan pronto sucede la sesión, por lo que la responsabilidad de su cuidado recae en el quehacer de cada servidor público.

Respecto a los mecanismos adoptados por el Comité para el manejo y control de información en sus Sesiones, en razón de la transformación de la CFE en una Empresa Productiva del Estado y la creación de sus EPS derivado del impedimento legal de intercambio de información que indican los TESL, implementó las siguientes acciones: redujo el número de invitados, omitiendo representantes de las EPS o Filiales, por lo que sólo participan servidores públicos del Corporativo, y da a conocer a los participantes de la Sesión, un Aviso Legal, que consiste en que los servidores públicos se comprometan en resguardar la información que lleguen a conocer respecto a estrategias de precios, financiamientos, producción, áreas de influencia y cualquier otra información que permita a las demás empresas adoptar estrategias comerciales.

Análisis de las respuestas a las SAIP. Dentro de los asuntos a tratar en las Sesiones del Comité de Transparencia, se revisan y aprueban aquellas Solicitudes de Acceso a la Información (SAIP) que se encuentren dentro del término establecido en la LFTAIP para su respuesta.

Ahora bien, en el caso que se proponga la modificación o complementación de alguna respuesta, la solicitud se somete a consideración de los integrantes del Comité para su revisión y aprobación de forma electrónica, de enero a septiembre de 2017, se aprobaron bajo esta modalidad 259 SAIP.

Lo anterior, conforme a lo determinado en el Acta de la Trigésima Sesión del 2015, del entonces Comité de Información de la Comisión Federal de Electricidad, celebrada el 1 de septiembre de 2015, la cual autorizó la atención de las SAIP para su aprobación a través de medios electrónicos, y de lo cual se desprende un proceso homologado de votación al de las SAIP aprobadas dentro de las Sesiones del Comité, al sustituirse únicamente la participación de los integrantes en la autorización de forma presencial, por una a distancia a través del correo electrónico institucional.

5.3. Unidad de Transparencia

Integración. Conforme a la LGTAIP la CFE debe constituir la Unidad de Transparencia y designar a su titular.

Para atender lo anterior, el Consejo de Administración de la CFE en Sesión 13 Ordinaria del 14 de julio de 2016, emitió el acuerdo CA-057/2016, por el que aprobó el cambio de denominación de la Unidad de Enlace para la Información Pública por el de Unidad de Transparencia, señalándose que quedará adscrita a la Dirección General de la CFE.

Funcionamiento. La Unidad de Transparencia de la CFE, conforme a lo establecido por los artículos 45 de la LGTAIP y 61 de la LFTAIP, está encargada de: Recabar y difundir la información a la que está obligada a proporcionar la CFE; Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; Realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes; efectuar las notificaciones a los solicitantes; Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; Llevar un registro de las solicitudes; Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la CFE; y, hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley.

Para dar atención a las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la CFE, las Unidades Administrativas que generen la información que se solicita, deberán atender los requerimientos específicos que les formule la Unidad de Transparencia, o en su caso, el Comité de Transparencia, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, plazos y términos señalados en la LGTAIP y la LFTAIP y las disposiciones legales aplicables para cumplir con la obligación de máxima publicidad que establece la legislación en la materia. Asimismo, verificar que la información que se publique en la Plataforma Nacional de Transparencia sea veraz y confiable, propiciando su actualización.

Para lo anterior, la Unidad de Transparencia en la Empresa, se encarga de realizar las siguientes acciones: Fomenta en coordinación con las Unidades Administrativas de la CFE los programas de capacitación para incentivar la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información; Verifica que las Unidades Administrativas divulguen de manera proactiva, información socialmente útil o focalizada en la página de Internet de la Empresa;

Coadyuva con las Unidades Administrativas para el cumplimiento de las resoluciones del INAI; y, solicita al Comité de Transparencia la constitución de grupos de apoyo.

Por otro lado, la Unidad de Transparencia ha propuesto diversos criterios para su aprobación al Comité de Transparencia, a fin de asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, como: La designación de un Secretario Técnico del Comité para el seguimiento de sus acuerdos; Establecimiento de términos internos para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la atención a las solicitudes de acceso a la información; Clasificación de la atención de las solicitudes en razón de la estructura de la CFE de acuerdo a su competencia en el Corporativo, Unidades de Negocio, Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales; Mecanismo para la mejora de la publicación de las Actas del Comité de Transparencia; Calendarización de asesorías con las Áreas competentes para la atención de los proyectos de respuesta de las solicitudes; Mención de la normatividad aplicable para el desarrollo de sus actividades como medida de simplificación normativa.

Además de lo anterior, la Unidad de Transparencia recaba de las Unidades Administrativas de la CFE semestralmente y por rubros temáticos, el índice de los expedientes clasificados como reservados que se señala en el artículo 102 de la LGTAIP, para su publicación.

La Unidad de Transparencia, cuenta con un sistema para el control, seguimiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, a saber:

- **Sistema Gestiona:** Programa creado específicamente para dar atención a las solicitudes de acceso a la información que se presentan ante la CFE; a través de él se administra todo el proceso: Turno, seguimiento y conclusión de las mismas, basado en el sistema interno de comunicación (Lotus Notes).

Este sistema contribuye al control y seguimiento del procedimiento de atención a solicitudes de acceso a la información, diseñado de acuerdo a las necesidades específicas de la CFE. A través de esta plataforma electrónica, se ponen a disposición del público las respuestas a las solicitudes de información presentadas a la CFE.

Cabe resaltar, que conforme a la nueva estructura de la CFE, sus EPS y Filiales, la Unidad de Transparencia da atención, asesoría y gestión a un total de 26 Áreas competentes que cuentan con información para atender las solicitudes de acceso a la información, como se visualiza en el siguiente esquema:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Integración de las Áreas Competentes (26)			
Corporativo (3)	EPS (9)	EF (4)	Fideicomisos (4)
Dirección General	CFE Generación I	CFE Calificados, S.A. de C.V.	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
Dirección Corporativa de Operaciones	CFE Generación II	CFEnergía, S.A. de C.V.	Fideicomiso para la Constitución de un Fondo Revolviente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de México, B.C. (FIPATERM, Mexicalt)
Dirección Corporativa de Negocios Comerciales	CFE Generación III	CFE Internacional LLC	Fideicomiso de Administración de Gastos Previos
Dirección Corporativa de Finanzas	CFE Generación IV	CFE Intermediación de Contratos Legados, S.A. de C.V.	Fideicomiso de Administración y Traslado de Dominio (Obras de Infraestructura para el Sistema Eléctrico Federal)
Dirección Corporativa de Administración	CFE Generación V		
Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura	CFE Generación VI		
Oficina del Abogado General	CFE Transmisión		
Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación	CFE Distribución		
Auditoría Interna	CFE Suministrador de Servicios Básicos		

La anterior definición, se realizó conforme al Acuerdo aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 1 de noviembre de 2016, la cual señala que la Unidad de Transparencia y el Comité continuarán dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos, organización y conservación de archivos de las EPS, hasta en tanto no se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas.

VI. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

6.1. Atención a solicitudes de acceso a la información

La obligación establecida en el artículo 45, fracción VIII, de la LGTAIP, y lo estipulado por el artículo 61, fracción VIII, de la LFTAIP, refieren a la información que deben contener los

sistemas utilizados para registrar las SAIP que son dirigidas a la CFE, los cuales permiten a la Unidad de Transparencia realizar y contribuir a su control y seguimiento.

Registro de las SAIP. La Unidad de Transparencia, utiliza el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP-Gestión@) para llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas y resultados, que cuenta con la capacidad de generar reportes de dos tipos: 1. *Por responsable* y 2. *Estadística por estafus*, el cual tiene dos respaldos, uno en posesión de la Gerencia de Tecnologías de Información, y otro que se actualiza de forma mensual por parte de la Unidad de Transparencia.

Gestión de las SAIP. En términos de lo establecido en el artículo 61, fracciones II y IV de la LFTAIP, a la Unidad de Transparencia le corresponde recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como realizar los trámites internos necesarios para su atención. Asimismo, de acuerdo al artículo 134 de la LFTAIP, dicha Unidad deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

Para lo cual, la citada Unidad turna la solicitud al Área que considera que cuenta con la información solicitada, o deba tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, cuidando que se dé cumplimiento al término de 20 días hábiles con que cuenta la CFE para responder una solicitud de acceso a la información, contados a partir del día siguiente de su presentación, de acuerdo a los artículos 131 y 132 de la LGTAIP y sus correlativos 133 y 135 de la LFTAIP.

En este contexto, se observa que la Unidad de Transparencia notificó a los Directores, Subdirectores y Enlaces en materia de Transparencia y Acceso a la Información de CFE, las medidas adoptadas por el Comité de Transparencia para mejorar la eficacia, oportunidad y confiabilidad de la información en la tramitación de las SAIP; a saber:

- Simplificación normativa
- Términos internos para el cumplimiento de las obligaciones
- Realización de consultorías particulares/independientes de forma semanal con los enlaces de las Unidades Administrativas de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, que presenten problemática para solventar las observaciones a los proyectos de respuesta.

Una vez que la Unidad de Transparencia cuenta con la respuesta a la SAIP por parte del Área competente, dentro de un término máximo de 2 días, revisa lo siguiente:

- Que atienda a la totalidad de los puntos requeridos por el solicitante
- Que la respuesta tenga lenguaje claro
- Que los anexos que se adjuntan sean claros y contengan la totalidad de la información solicitada
- Que tenga el carácter de información pública (incluidos los anexos)

Ahora bien, en el caso que la solicitud de acceso a la información se turne a más de 2 Unidades Administrativas para su atención, adicionalmente la Unidad de Transparencia revisa los siguientes aspectos, con la finalidad de homologar la respuesta y darle congruencia.

- Estandarizar formatos para consolidación y control de la información
- Verificar forma y fondo de la información consolidada

En los casos en que se solicita la clasificación total o parcial y/o versiones públicas, se revisa:

- La fundamentación y motivación acorde al supuesto de ley
- El cumplimiento de las formalidades del testado
- En los supuestos de reserva, que se incluya fecha de clasificación y periodo de reserva
- Los aspectos de redacción y ortografía

Continuando con el trámite, si las Unidades Administrativas no cumplen los aspectos que revisa la Unidad de Transparencia, ésta solicita la revisión, modificación, y/o corrección de las respuestas.

Una vez remitidas las adecuaciones correspondientes, la Unidad de Transparencia, realiza las siguientes acciones:

- Revisión de las respuestas de forma personal por la Titular de la Unidad de Transparencia.
- Si la modificación o corrección fue realizada inmediata y correctamente, la SAIP se presenta en la siguiente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.
- Si no es correcta la modificación o corrección, emite nuevamente observaciones.

- En caso de concurrencia de Unidades Administrativas (de 2 a 26) para dar respuesta a una SAIP, recopila todas las respuestas de las Áreas para someter su aprobación a la Sesión del Comité de Transparencia.
- En caso que el plazo legal de una SAIP este próximo a vencer se presenta en la Sesión del Comité de Transparencia siguiente como asunto pendiente de atender, para su aprobación de manera electrónica.
- Cuando la Unidad de Transparencia recibe en el último momento del día del vencimiento legal la respuesta de una SAIP por parte de la Unidad Administrativa responsable, la somete a votación del Comité de Transparencia de forma electrónica y da contestación al solicitante por el medio correspondiente.

En los casos en que las Unidades Administrativas no dieron respuesta dentro de los plazos internos establecidos, la Unidad de Transparencia realiza lo siguiente:

- Emite oficios o mensajes a través de correo electrónico institucional a los Enlaces, instándolos a dar cumplimiento y notificando su vencimiento
- Realiza seguimiento vía telefónica
- Envía un reporte semanal del listado de solicitudes próximas a vencer por correo electrónico a los Enlaces

Atención de las SAIP. De acuerdo al artículo 131 de la LGTAIP y su correlativo 133 de la LFTAIP, la respuesta a las solicitudes de acceso a la información le corresponde a la Unidad Administrativa competente, que cuente con la información o deba tenerla de acuerdo a sus facultades o competencias y funciones.

Las Áreas de la CFE Corporativo y las EPS y Filiales, que cuenten con la información solicitada deben cumplir con los plazos establecidos para emitir la respuesta correspondiente, cuenta con 20 días hábiles a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, el cual se puede prorrogar por 10 días adicionales, con la aprobación del Comité de Transparencia. A efecto de cumplir con dichos plazos, dicho Comité, a propuesta de la Unidad de Transparencia, estableció términos internos para la atención oportuna de las solicitudes.

Asimismo, en términos del artículo 46 de la LGTAIP y su correlativo 62 de la LFTAIP, deben colaborar con la Unidad de Transparencia a efecto de realizar las acciones solicitadas para dar atención oportuna a las solicitudes de acceso a la información.

Una vez que el Área correspondiente cuente con la respuesta, la deberá enviar en tiempo y forma a la Unidad de Transparencia, para que se someta a consideración del Comité de Transparencia en la Sesión inmediata siguiente, y una vez aprobada, dicha Unidad la notifique al solicitante conforme al artículo 61, fracción V de la LFTAIP.

Solicitudes Recibidas. Durante el año de 2017, se recibieron **2 677 SAIP**, las que incluyeron a las siguientes Unidades Administrativas:

- CFE (Se considera al Corporativo, EPS y Filiales)
- Fideicomiso de Administración de Gastos Previos
- Fideicomiso de Administración y Traslado de Dominio 2030
- Fideicomiso para la Constitución de un fondo revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (Fipaterm Mexicali).
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE).

Las SAIP recibidas se desglosan de acuerdo a su tiempo de atención de la siguiente forma:

SAIP recibidas en CFE (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017)			
	Tipo	Cantidad	Porcentaje
2677 SAIP recibidas	Datos Personales (hasta 10 días)	155	5.8%
	Fuera de tiempo	1	0.04%
	Con prórroga (hasta 30 días)	1052	39.29%
	En tiempo (hasta 20 días)	1469	54.87%
	Total	2677	100%

Los datos anteriores se presentan en el siguiente gráfico:





Lo anterior sugiere que se atendieron en tiempo las solicitudes ingresadas, dentro de los términos legales –con o sin prórroga–, por lo que en términos generales la atención de acceso a la información en la CFE cumple con las características de oportunidad y eficacia.

Datos Personales. Respecto a los procedimientos adoptados en la CFE para recibir y responder las solicitudes relativas a Datos Personales, el artículo 68, fracción I de la LGTAIP, así como lo establecido por la LFTAIP en su artículo 16, y lo estipulado en el Capítulo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) aún vigente en lo concerniente a la "Protección de datos personales", se regula el procedimiento para recibir y responder las solicitudes relativas a este tema.

En la modalidad de datos personales, ingresaron en la Unidad de Transparencia de la CFE 155 SAIP.

Medidas que se han adoptado para garantizar la seguridad de los Datos Personales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 68, fracción VI de la LGTAIP, así como lo que estipula el artículo 16 de la LFTAIP, existen medidas de seguridad adoptadas en la CFE que tienen como fin garantizar la seguridad de los datos personales, y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, relativos al Sistema de Datos Personales en posesión del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales, y al Sistema de la Línea Ética.

Solicitud de Prórroga. Conforme al artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y su correlativo 135, segundo párrafo de la LFTAIP, las Áreas competentes podrán solicitar

prórroga para dar la respuesta a la solicitud, hasta por diez días más siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, lo cual deberá aprobarse por el Comité de Transparencia.

El reporte de las prórogas solicitadas por cada Unidad Administrativa, desglosado con la estructura anterior (conformada en CFE hasta el 12 de abril de 2017), y la estructura vigente, considerando la información generada del 17 de abril al 20 de octubre del mismo año, se muestra en las siguientes tablas:

Estructura anterior 1 de enero al 12 de abril de 2017	
Unidad Administrativa	Porcentaje de prórogas
Dirección de Operación	79.5%
Dirección de Administración	21.3%
Dirección de Proyectos de Inversión Financiada	9%
Dirección de Modernización	1.6%
Oficina del Abogado General	0.4%
Dirección de Finanzas	0.4%
Dirección General	0.2%
PAESE	0.2%
FIDE	0.2%
Subdirección de Programación	0.2%

Estructura vigente - Estatuto Orgánico 2017 12 de abril al 20 de septiembre de 2017	
Unidad Administrativa	Porcentaje de prórogas
EPS Distribución	33.7%
Dirección Corporativa de Administración	22.4%
EPS Suministrador de Servicios Básicos	16.2%
Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura	4.5%
EPS Generación VI	4.1%
Dirección Corporativa de Operaciones	3.8%
EPS Generación III	3.4%
FIDE	2.4%
EPS Generación IV	2.4%
EPS Generación II	1.7%
EPS Generación I	1.4%
Dirección Corporativa de Negocios Comerciales	1.2%
Dirección Corporativa de Finanzas	1%
EPS Transmisión	0.7%
Oficina del Abogado General	0.5%
Dirección General	0.2%
Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio (FATD)	0.2%
Filial CFE Calificados	0.2%

De las Unidades Administrativas que corresponden a la nueva estructura de la CFE, 18 solicitaron ampliación del plazo para dar contestación a las SAIP, de las cuales, las 3 que tuvieron mayor recurrencia fueron:

- EPS Distribución
- Dirección Corporativa de Administración
- EPS Suministrador de Servicios Básicos

6.2. Recursos de Revisión

Conforme a los artículos 42 y 142 de la LGTAIP, así como lo estipulado en el artículo 147 de la LFTAIP, el INAI es el órgano competente para conocer y resolver los recursos de revisión que se presenten por los solicitantes de acceso a la información a la CFE. El recurso de revisión podrá presentarse directamente ante el INAI o en la Unidad de Transparencia de la CFE, quien lo remitirá al Instituto a más tardar al día siguiente.

En consecuencia, la CFE, a través de su Unidad de Transparencia, debe dar cumplimiento a las resoluciones que dicte el INAI en los recursos de revisión.

De enero a septiembre de 2017, se interpusieron 93 Recursos de Revisión, los cuales fueron notificados a la CFE a través de la Unidad de Transparencia.

Estructura Anterior Del 1ro de enero al 12 de abril de 2017	
Unidad Administrativa	Porcentaje
Dirección de Operación (Subdirección de Distribución, contemplando la Coordinación Comercial)	53.8%
Dirección de Administración	12.3%
Dirección de Modernización	8.9%
Dirección de Operación	5.9%

Estructura vigente Del 13 de abril al 30 de septiembre de 2017	
Unidad Administrativa	Porcentaje
EPS Suministrador de Servicios Básicos	21.8%
Dirección Corporativa de Administración	20%
EPS Distribución	14.5%
Dirección Corporativa de Operaciones	7.2%
Dirección Corporativa de Negocios Comerciales	7.2%

Las áreas que se ven mayormente involucradas en la interposición de Recursos de Revisión derivado de la inconformidad con sus respuestas, son:

1. Distribución – Suministrador de Servicios Básicos
2. Administración
3. Operaciones
4. Modernización – Negocios Comerciales

En relación con los recursos interpuestos y notificados a la CFE, se han emitido durante el periodo en revisión 80 resoluciones, de las cuales es posible destacar que un porcentaje del

32.5% modificaron o revocaron las respuestas que originalmente se emitieron para atender las SAIP, como se aprecia en la siguiente tabla.

Sentido de la resolución	Número de resoluciones	Porcentaje
Sobresere el Recurso	38	43%
Modifica la Respuesta	20	23%
Confirma la Respuesta	18	21.5%
Revoca la Respuesta	5	6.25%
Modifica y sobresere	1	1.25%
TOTAL	82	100%

Considerando que se presentaron 2 677 SAIP, de las cuales se recurrieron 83 a través de la interposición del recurso de revisión ante el INAI, ello representa el 3.47% de respuestas impugnadas, por lo que en términos generales puede decirse que las respuestas brindadas a las solicitudes atienden a lo solicitado, al observarse que son pocos los recursos interpuestos en relación al número de solicitudes recibidas, de tal forma se atiende con la confiabilidad de la información entregada en respuesta a las solicitudes de acceso a la información.

Finalmente, sobre los Recursos de Revisión recibidos en la Unidad de Transparencia durante el periodo de revisión, se recibió el 23 de mayo de 2017 un escrito de impugnación derivado de una SAIP, mismo que fue remitido por medios electrónicos al INAI en fecha 24 de mayo de ese año, con lo cual se aprecia el cumplimiento a lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 147 de la LFTAIP.

6.3. Plataforma Nacional de Transparencia

Actualización de la información relativa a obligaciones de transparencia. La obligación de la actualización de la información relativa a obligaciones de transparencia y la difusión proactiva de información de interés público, se encuentra establecida en las fracciones XI y XII del artículo 11, de la LFTAIP y su correlativo 24 de la LGTAIP.

La información que la CFE debe mantener actualizada como un sujeto obligado, es aquella señalada en los artículos 70 (Obligaciones de transparencia comunes) y 83 (Obligaciones específicas en materia energética) de la LGTAIP, y 73, fracción IV (Obligaciones específicas respecto a los Sujetos Obligados (SO) en materia energética) de la LFTAIP.

Como parte del cumplimiento de estas obligaciones, la CFE incorpora la información correspondiente en su micrositio de Obligaciones de Transparencia

(<https://cotcorporativo.cfe.mx/Paginas/default.aspx>) y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en su módulo denominado Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Al respecto, la PNT es una herramienta que integra la funcionalidad de los sistemas INFOMEX, el Portal de Obligaciones de Transparencia, la herramienta de comunicación entre sujetos obligados y organismos garantes (HCOM) y el buscador de información (ZOOM), y tiene como propósito permitir el acceso a la información completa de los Sujetos Obligados, localizada en el siguiente enlace: www.plataformadetransparencia.org.mx

El INAI estableció en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos, publicados el 4 de mayo de 2016, un periodo de seis meses para incorporar la información a la PNT, que comprendía del 5 de mayo al 4 de noviembre del año 2016. Dicho término, se amplió al 4 de mayo de 2017, conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016 por el INAI.

Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio de los citados Lineamientos Técnicos Generales señala que el INAI podrá realizar una primera verificación, la cual tendrá por objeto detectar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; esta primera verificación no tiene efectos vinculantes para los sujetos obligados.

En relación a lo anterior, sobre esta primera evaluación diagnóstica tuvo como único propósito la generación de observaciones y/o recomendaciones para identificar las áreas de oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el periodo de verificación se realizó del 31 de julio al 4 de agosto de 2017, sus resultados fueron publicados por el INAI el 21 de agosto de 2017.

Como resultado de la misma, la CFE obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 82.32% de las obligaciones en materia de transparencia. Se incorporaron a la PNT más de 1, 732,645 registros (21, 412,501 datos).

Actualmente, las Unidades Administrativas de la CFE designadas como responsables de la incorporación y actualización de la información que se debe integrar a la PNT, se dedican de manera habitual a la actualización de esta información conforme a los plazos establecidos en la normatividad de la materia, en conjunto con la Unidad de Transparencia que realiza acciones de acompañamiento a estas Unidades Responsables.

Por otro lado, el Portal Institucional de la CFE proporciona información para dar a conocer su funcionamiento como una Empresa Productiva del Estado y permitir acceder a los resultados que obtiene en el desempeño de sus actividades, a través de los siguientes apartados:

- Conoce CFE (Acerca de CFE; Arrendamiento de Infraestructura de la CFE; Centro meteorológico de CFE; CFE Telecom; Desarrollo Sustentable; LAPEM; Otras Actividades)
- Consejo de Administración (Acuerdos; Actas; Normatividad emitida; Comités de apoyo al Consejo)
- Adquisiciones y Obras (Micrositio de Concursos; Licitaciones)
- Proveedores (Adquisiciones, arrendamientos y servicios; Obra Pública; Licitaciones Principales; Información General)
- Transparencia (Transparencia, Ética, sabías Que)
- Relación con inversionistas (Información Financiera; Información Administrativa; Información operacional; Información económica; Información jurídica; Información de riesgos; Otra información; Fideicomiso Fibra E)

En específico, de las obligaciones de transparencia establecidas en la LGTAIP y la LCFE, se puede encontrar en el Portal Institucional información relativa a los montos y personas a las que se entreguen recursos públicos, el documento denominado "Principales Elementos del Plan de Negocios 2017-2021", publicación y recepción de solicitudes que pretenda contratar la CFE, información sobre proveedores y contratistas mediante el "Sistema Electrónico de Contrataciones", informes de rendición de cuentas relativos a la información presupuestaria, endeudamiento y financiera, el Contrato Colectivo de Trabajo, el Informe Anual del Director General, información relacionada a los integrantes del Consejo de Administración, así como las actas y acuerdos emitidos por el Consejo de Administración y sus Comités.

6.4. Transparencia en Licitaciones

La LCFE prevé disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información, contempla obligaciones en cuanto al manejo de la información y su publicación, entre las cuales destaca la obligación establecida en el artículo 78, fracción IV de la LCFE, relativa a la publicación de la información sobre las contrataciones en su página electrónica, conforme a lo previsto en la LGTAIP.

El Consejo de Administración de la CFE, con fecha 24 de abril de 2015, emitió las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (CA-033/2015), las cuales sufrieron una última modificación

mediante el acuerdo CA-107/2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016. En ellas, se contempla la integración de un Sistema Electrónico de Contrataciones, que contará con la información requerida en los ordenamientos legales referidos y que será de acceso público.

Con fecha 27 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, de entrada en vigor de dichas Disposiciones, por lo que a partir del día siguiente la CFE utiliza como fundamento esta normatividad para realizar sus contrataciones.

En aras de cumplir con la transparencia y el ejercicio del derecho al acceso a la información pública tratándose de las licitaciones que convoque la CFE, se hace necesario poner en operación mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a través de herramientas electrónicas, como la establecida en las Disposiciones citadas, lo cual no sólo contribuye a lograr que la CFE se desempeñe con mayor honestidad y eficacia, sino que fomenta la responsabilidad respecto de las decisiones que en ejercicio de sus funciones se lleguen a adoptar.

En este contexto, la CFE mediante este tipo de acciones de transparencia en materia de licitaciones, como la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones en términos de las Disposiciones Generales referidas, las cuales además contemplan la integración del Subcomité de Testigos Sociales; transparencia en todas las etapas del procedimiento; la aplicación del principio de máxima publicidad en el desarrollo de los concursos así como de los resultados derivados de los procedimientos realizados; el compromiso ético de la CFE y la declaración de integridad por parte de los funcionarios y los concursantes; testimonio electrónico de las sesiones de los Subcomités de Excepciones al Concurso Abierto, de Testigos Sociales y de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's), se busca generar confianza en la ciudadanía en la conducción y las decisiones derivadas de los procesos contractuales lo que se traduce en la rendición de cuentas del ejercicio del presupuesto comprometido en las licitaciones, sin duda son herramientas de transparencia que coadyuvarán con el cumplimiento del objeto de la CFE y los compromisos que en este tema se han adoptado.

Como corolario, se hace referencia que actualmente la CFE, en los procedimientos contractuales que convoca, participan testigos sociales que emiten un testimonio final que incluye sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se difunde en la página electrónica de la CFE y se integra al expediente de licitación respectivo.

6.5. Rendición de cuentas

La CFE publicó en su página de Internet, en el sitio <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Rendiciondecuentas.aspx>, diversa información correspondiente a la Empresa Productiva del Estado como el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programas Sectoriales como el Programa Especial para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018; Programas Transversales como son el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018; el Programa Nacional para la Igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres 2013-2018 y el Programa para democratizar la productividad 2013-2018; así como, el Informe de rendición de cuentas de la CFE 2006-2012; y, el Informe de Gestiones Anteriores, para que a través de estos mecanismos, se difunda y explique a la sociedad las acciones que la CFE ha llevado a cabo, con la consecuente aceptación de la responsabilidad de sus acciones, a fin de reportar a la ciudadanía las decisiones que han sido tomadas, lo que fortalece al gobierno democrático al rendir cuentas para mostrar su funcionamiento, y que va de la mano con el acceso a la información pública, que tiene como propósito fundamental transparentar el ejercicio de la función pública, para propiciar una eficaz y eficiente rendición de cuentas.

6.6. Transparencia Focalizada

La CFE incorpora en su Página de Internet el concepto de Transparencia Focalizada, en el que se pueda encontrar información que propicia la generación de conocimiento en relación a la Empresa, orientada a mejorar la toma de decisiones respecto a bienes y servicios, o aquella información que contribuye a la rendición de cuentas.

En este contexto, en la liga <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Transparencia/Paginas/Transparencia-focalizada.aspx>, se podrá encontrar información de interés al público en general, relativa a temas específicos como: Índice de expedientes clasificados como reservados 2016 y 2017; Datos Personales; respuestas a principales dudas o cuestionamientos acerca de CFE; Proyectos de CFE; así como una liga a los Datos Abiertos de la CFE, localizada en www.datos.com.mx; trámite para solicitar la indemnización por una servidumbre legal de paso; proyectos, actividades, personal de la CFE; ahorro de la energía eléctrica; centrales generadoras; usuarios, ventas y productos de CFE; costos unitarios de permisionarios; administración y finanzas de la empresa, actas del Comité Transparencia, así como preguntas específicas en cada tema que resuelven dudas comunes con la intención de

transparentar y otorgar acceso público a la información abriendo canales de comunicación entre la ciudadanía y la Empresa.

6.7. Ética Corporativa

El artículo 97 de la LCFE, dispone la obligación para la CFE de establecer directrices de ética corporativa basadas en los principios de actuación que permitan fortalecer la confianza de clientes, inversionistas, personal, proveedores y comunidades de la sociedad mexicana.

En estrecha comunión con la transparencia y rendición de cuentas, la CFE ha incorporado diversas acciones en atención al compromiso de construir una cultura corporativa de Ética y Transparencia que permita hacer frente a los desafíos actuales de la corporación, con la consecuente responsabilidad de impulsar y fortalecer la integridad pública.

En la página de Internet de la CFE, a través de la liga <http://www.cfe.gob.mx/transparencia/Etica/Paginas/etica.aspx>, se podrá consultar la información relativa a la Comisión de Ética Corporativa; Ética con Proveedores y Contratistas; Derechos Humanos; Equidad de Género; y, Blindaje Electoral.

A fin de difundir dichos principios de actuación de los servidores públicos de la CFE y establecer directrices de ética corporativa, el Consejo de Administración aprobó en Sesión del 27 de enero de 2015, el Código de Ética (CA-011/2015), en el que se establecen los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y las directrices de ética corporativa, con el objeto de fomentar en el personal un desempeño más transparente, honesto, eficiente, con sentido de equidad, responsabilidad social y enfoque en la sustentabilidad.

En este contexto, el principio de transparencia se encuentra íntimamente relacionado con la ética corporativa, sobre esta base la CFE tiene el compromiso de fomentar en su personal a que haga conciencia que cualquier persona, sin distinción, tiene el derecho de conocer lo que se hace al interior de la Empresa en el desarrollo de sus actividades, cómo se hace, por qué y para qué se hace.

Dicho principio, también abarca la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública, de ahí que las acciones y mecanismos implementados por la CFE para dar cumplimiento a estos temas, sea de suma importancia, a fin de proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

cualidades que conllevan a desvanecer la opacidad en el manejo de los recursos públicos y la eliminación de acciones discrecionales por parte de los servidores públicos, principios que de ser aplicados efectivamente por la Corporación, sin duda permitirán fortalecer la confianza de clientes, inversionistas, personal, proveedores y comunidades de la sociedad mexicana.

VII. PUBLICACIÓN Y/O REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CFE, SUS EPS Y FILIALES

7.1. Relación con Inversionistas

Con el objeto de hacer frente a sus obligaciones de transparencia, la CFE estructuró un apartado específico en su Página de Internet denominado "Relación con Inversionistas", para hacer del conocimiento del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa en las materias financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, a que se refiere el artículo 104 de la LMV, en atención a lo establecido en el diverso 113 de la LCFE.

El Consejo de Administración aprobó las Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado (CA-005/2015) en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la LCFE.

En el punto 4.1 de dichas Acciones, se establece que corresponderá a la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, proveer lo necesario para que se dé cumplimiento a las acciones señaladas en ese documento y, con ello, al artículo 113 de la Ley citada, que prevé la obligación para la CFE de poner a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página de Internet, información actualizada que permita conocer la situación de la empresa, de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

Dicha información puede consultarse en la página de Internet de la CFE (www.cfe.gob.mx), en específico en el apartado denominado "Relación con Inversionistas", (<http://www.cfe.gob.mx/inversionistas/Paginas/Indice.aspx>).

Designación de Responsables. De conformidad con las Acciones, el Consejo de Administración determinó que le correspondía a la Dirección Corporativa de Finanzas la obligación de proveer lo necesario para que se dé cumplimiento a las acciones señaladas en el documento citado, y con ello, al artículo 113 de la LCFE, que dispone que la CFE deberá poner a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página

de Internet, información actualizada que permita conocer la situación de la empresa, y de sus empresas productivas subsidiarias y filiales, en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, así como sus riesgos, de conformidad con el artículo 104 de la LMV.

La Dirección Corporativa de Finanzas, designó como responsable de consolidar la información financiera de la CFE, sus EPS y Filiales a la Subdirección de Control Financiero.

Por otra parte, a solicitud de la Dirección citada, la Subdirección de Financiamiento y Coberturas designó al Gerente de Planeación Financiera como área responsable de consolidar la información que esté sujeta a ser publicada de acuerdo con lo estipulado en las Acciones CA-005/2015, el artículo 113 de la LCFE y 104 de la LMV, en específico para coordinar el correcto flujo de información con los enlaces designados en cada Área de la CFE, sus EPS y Filiales.

Derivado a la conformación actual de la CFE, sus EPS y Filiales, las Direcciones Corporativas, las Empresas Productivas Subsidiarias y las Empresas Filiales, deberán designar al enlace correspondiente para el correcto flujo de información que deberá ser remitida al Gerente de Planeación Financiera, para que éste se asegure del envío de la información a la Gerencia de Comunicación Social para su publicación en el Portal Institucional de la CFE en el Micrositio Relación con Inversionistas (RCI).

Así también, la Dirección referida designó responsables para elaborar la información que se enlista a continuación:

- Reportes Trimestrales
- Reportes Anuales
- Reportes Financieros sobre reestructuraciones societarias
- Reportes sobre Eventos Relevantes
- Reportes sobre las Políticas y Operaciones
- Reportes Continuos relativos a los actos societarios
- Reportes sobre las posiciones que se mantengan en Instrumentos Financieros Derivados
- Otros reportes que determine el Consejo de Administración de la CFE

Por último, la Dirección Corporativa de Finanzas propone conformar un Grupo de Trabajo que defina la convergencia de información en materia de transparencia, relación con

inversionistas y el Portal Institucional de CFE, para coordinar la entrega de información, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Reestructura del Micrositio "Relación con Inversionistas". De acuerdo al artículo 113 de la LCFE, y los numerales 4.1 y 4.2 de las Acciones, la CFE deberá poner a disposición la información a que se refiere el diverso 104 de la LMV, para lo cual se creó el Micrositio denominado "Relación con Inversionistas": <http://www.cfe.gob.mx/inversionistas/Paginas/index.aspx>

Dicho apartado, se encuentra en funcionamiento y contempla los siguientes rubros:

- Información Financiera
- Información Administrativa
- Información Operacional
- Información Económica
- Información Jurídica
- Información de Riesgos
- Otra Información
- Fideicomisos Fibra E

No obstante, la Dirección Corporativa de Finanzas ha considerado necesario reestructurar dicho Micrositio, adecuándolo a la separación legal de la CFE, así como al contenido de la información a que se refiere la LMV en su artículo 104, unificando y consolidando los temas administrativos, financieros, operacionales y jurídicos que pueden contemplarse en un mismo documento, a fin de distribuir correctamente la información y con ello cumplir con la actualización de la información en los diversos rubros que marca dicha disposición legal.

Actualmente, dicha Dirección se encuentra realizando los trabajos de actualización para reestructurar el diseño y matriz del Micrositio, con el objeto de que la Subdirección de Control Financiero emita y difunda correctamente la información financiera de la CFE, tanto para su presentación a la Bolsa Mexicana de Valores, como para su publicación en el Micrositio RCI y se cumpla con lo establecido en las Acciones CA-005/2015.

Difusión y actualización de la información. De acuerdo a los numerales 4.1 y 4.2 de las Acciones y el artículo 104 de la LMV, la CFE debe publicar en su página de Internet los reportes relativos a reportes trimestrales y anuales que comprendan los estados financieros, reportes financieros sobre reestructuraciones societarias tales como la creación, fusión o escisión de empresas productivas subsidiarias y filiales, reportes sobre eventos relevantes,

reportes sobre políticas y operaciones, reportes continuos relativos a los actos societarios, reportes sobre las posiciones que se mantengan en instrumentos financieros derivados y otros reportes que determine el Consejo de Administración.

Para constatar lo anterior, se consultó la página de internet de la CFE (www.cfe.gob.mx), en específico el Micrositio denominado "Relación con Inversionistas", en el que se advierten los reportes a que se refiere el artículo 104 de la LMV, en relación al punto 4.2 de las Acciones.

Al mes de diciembre de 2017, la información publicada en el Micrositio RCI, se encuentra actualizada, por lo que se cuenta con un sitio que refleja de la situación actual de la CFE, en términos de lo señalado en el artículo 113 de la Ley de la CFE y 104 de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la Dirección Corporativa de Finanzas propuso implementar el proyecto institucional de información (Data Warehouse), para consolidar la información que se encuentra en el SAP, a fin de robustecer la información publicada en el Micrositio RCI y se cumpla con el propósito de unificar la información que la CFE se encuentra obligada a difundir de acuerdo a las obligaciones en materia de transparencia (Plataforma Nacional de Transparencia), revelación de información (Micrositio Relación con Inversionistas), y las obligaciones derivadas de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (Portal Institucional de la CFE), para que la información que resulte convergente se publique de manera integral y evitar la difusión errónea o duplicidad de la misma.

Eventos relevantes. Se indica que la Dirección Corporativa de Finanzas, publica los eventos relevantes conforme a lo estipulado en los artículos 104 y 105 de la LMV, y el numeral 4.3 de las Acciones, sobre la Identificación de Eventos Relevantes, en relación con el artículo 50, de la Circular Única de Emisoras de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atendiendo con ello la obligación de revelar a través del Micrositio de la CFE y en la Bolsa de Valores, sus valores e inversiones en los términos y condiciones que ésta establece; asimismo, dichos eventos se publican en el momento en que se tenga conocimiento de los mismos.

De acuerdo a la información publicada en el Micrositio RCI, se observa que se publicaron 10 eventos relevantes en el ejercicio 2017, por lo que la información se encuentra actualizada en el Micrositio, al día 19 de diciembre de 2017.

Normatividad relacionada con la Revelación de la Información. Conforme al artículo 113 de la LCFE, la CFE deberá hacer del conocimiento del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa en las materias financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, a que se refiere el artículo 104 de la LMV.

El Consejo de Administración, aprobó las Acciones para poner a disposición del público en general la información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado (CA-005/2015) en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la LCFE.

Dicha normatividad se emitió conforme a la estructura organizacional y operativa que en ese momento contaba la CFE, por lo que ante la transformación de la empresa, conforme a los Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE, dicha estructura, la generación de la información así como la regulación específica en la transmisión de la información conforme a los citados Términos, han sufrido cambios sustanciales, por lo que se torna indispensable verificar la adecuada aplicación y regulación en cuanto a la revelación de la información conforme a las nuevas necesidades de la Empresa.

VIII. CONCLUSIONES

El presente análisis se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de transparencia, apoyado en pruebas y evidencias que respaldan las conclusiones. Mediante la verificación en muestras respecto a las acciones realizadas en el 2017. Consideramos que el presente estudio provee una base razonable para fundamentar el presente Dictamen.

En nuestra opinión, el Estado de Transparencia, rendición de cuentas y ética corporativa, respecto a las acciones implementadas por la CFE para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; la integración y funcionamiento del Comité y la Unidad de Transparencia; atención a las solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión y datos personales; Plataforma Nacional de Transparencia; y, publicación y/o revelación del estado que guarda la CFE, sus EPS y Filiales, conforme lo establece el artículo 113 de la LCFE; cumple razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación de la CFE en materia de transparencia, al 31 de diciembre de 2017.

Con las acciones realizadas durante el ejercicio 2017, se advierte que en la gestión y atención de las SAIP que se recibieron, se cumple razonablemente con los preceptos de



confiabilidad, eficacia y oportunidad, en relación con las obligaciones en materia de transparencia a cargo de la CFE, sus EPS y Filiales.

No obstante, del panorama general que se obtiene del Estado de Transparencia en la CFE, se detectan algunas áreas de oportunidad como las que a continuación se indican:

A. Dirección Corporativa de Administración

1. Emisión de normatividad interna que regule el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Resulta necesario que el Comité emita documentos normativos que regulen el desarrollo de sus funciones, las sesiones, contenido de las convocatorias, revisión, seguimiento, la forma en que se someten a consideración las solicitudes de manera electrónica, la forma y plazos en que se analizan, aprueban o se toma conocimiento de las respuestas a las solicitudes por parte de las Áreas competentes en las sesiones, así como todos aquellos supuestos que no se encuentran regulados pero que lleva a cabo dicho Órgano Colegiado como parte de sus actividades.

Se estima lo anterior, toda vez que no se cuenta con reglas de operación y funcionamiento o aquel documento normativo que prevea de manera interna a los responsables, plazos, asuntos, alcance y definición de competencias, trámite, seguimiento, voto presencial y electrónico de sus miembros, etc., ya que si bien algunas cuestiones se encuentran previstas en las leyes en materia de transparencia, se tiene que existen situaciones como las señaladas que no encuentran su definición en algún documento normativo interno, lo que puede traducirse en un riesgo latente para la operación correcta del Comité, debido a la saturación de actividades en cuanto a la revisión de los temas propuestos en las Sesiones, así como el análisis de fondo de las respuestas de las SAIP que corresponde a las Unidades Responsables, lo cual puede conducir a inconsistencias o errores, por lo que se considera necesario regular al interior de la CFE la operación y funcionamiento del Comité.

2. Seguimiento a la transición de las EPS en materia de transparencia.

Visto que se ha llevado a cabo la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Estatutos Orgánicos de las 9 Empresas Productivas Subsidiarias, en los cuales se

contempla la estructura básica de dichas empresas, así como la Instancia de Transparencia, de la que se desprende la creación de la Unidad o Enlace y el Comité de Transparencia en cada una de las empresas productivas subsidiarias, se estima conveniente dar seguimiento al proceso de transición en esta materia por parte del Corporativo, llevando a cabo las acciones necesarias para coordinar y coadyuvar con la transición que en su caso pudiera resultar, a efecto de cuidar que en todo momento se continúe con el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.

3. *Establecimiento de procedimientos internos para la atención a las SAIP.*

Cabe destacar, que la Unidad de Transparencia realiza acciones de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la LFTAIP. Si bien es cierto, que la Unidad de Transparencia cuenta con un procedimiento a seguir para llevar a cabo la gestión de atención a las SAIP, el mismo no se encuentra documentado.

Lo anterior, en razón a que se aprecia un exceso de cargas de trabajo y la práctica reiterada de realizar múltiples verificaciones y/o correcciones a un solo asunto en auxilio de las Unidades Responsables de atender las SAIP, lo que resulta en un desgaste excesivo de los recursos humanos y materiales involucrados, tomando en cuenta que estas actividades se realizan en la atención de cada caso, independientemente del volumen de SAIP que se reciben.

Por lo que se estima conveniente que dicha Unidad elabore el procedimiento interno correspondiente, a efecto de delimitar responsables, funciones, términos y plazos, aspectos a contemplar y revisar en las respuestas, supuestos de cumplimiento, modificación o incumplimiento en la atención, consecuencias, etc. La LGTAIP y la LFTAIP, como parte de su normatividad aplicable, regulan de forma general la gestión y atención a las SAIP, sin embargo de acuerdo al artículo 61, fracción VI de la LFTAIP, en relación al 137 del mismo ordenamiento legal, se deben establecer los procedimientos internos, es decir, la forma y trámite interno, que se dará a las solicitudes de acceso a la información en la Empresa, que aseguren la mayor eficiencia en su gestión conforme a la normatividad aplicable, y brinden el apoyo necesario a la Unidad para un desarrollo óptimo y ágil de las actividades que realiza.

B. Dirección Corporativa de Finanzas

4. Seguimiento a la designación y coordinación de enlaces con las EPS y Filiales para publicar la información en el Micrositio RCI.

Con base en esta labor y en función a que no se han definido las estructuras orgánicas definitivas, consecuencia del proceso de transformación administrativa que atraviesa la CFE, la designación de los enlaces se deberá realizar una vez que se establezcan los organigramas definitivos de cada una de las Áreas, de su evolución orgánica y operacional.

En relación a lo anterior, visto que se ha llevado a cabo la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Estatutos Orgánicos de las 9 Empresas Productivas Subsidiarias, en los cuáles se contempla la organización, disposiciones y estructura básica de dichas Empresas, se estima conveniente que se lleven a cabo las acciones necesarias para el seguimiento a la designación de los enlaces correspondientes, así como la coordinación con los designados para recibir la información a publicarse en el Micrositio RCI, a efecto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 113 de la LCFE.

Todo ello, con el objeto de impedir que la inobservancia a esta conclusión, origine un factor de riesgo en la debida publicación de la información en dicho Micrositio y en consecuencia, se incumpla con la obligación de ponerla a disposición del público en general, en forma periódica y actualizada, la cual debe dar a conocer la situación de la Empresa, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica.

5. Reestructura del Micrositio RCI.

La Dirección Corporativa de Finanzas deberá continuar con los trabajos correspondientes para la definición y unificación de la información publicada en el Micrositio, tanto de la distribución de los temas que deben publicarse, así como la forma en que se mostrará dicha información en relación a la CFE y sus EPS y Filiales.

Asimismo, homogenizar la forma en que se presentan los estados financieros para su divulgación en la Bolsa Mexicana de Valores y los publicados en el Micrositio RCI, con el objeto de que dicha información cuente con uniformidad e integridad, tanto para la

Autoridad reguladora en materia financiera, como para la CFE y se cumpla con lo establecido en los artículos 113 de la LCFE y 104 de la Ley del Mercado de Valores (LMV).

Por otra parte, en atención a la publicación en el Micrositio RCI de los reportes, actas y acuerdos emitidos por el Consejo de Administración y sus Comités, se estima conveniente que el responsable designado por la Dirección Corporativa de Finanzas se coordine con la Oficina del Abogado General, por resultar ésta el área responsable de la formalización de dichos documentos, para cumplir con su debida publicidad en el apartado correspondiente del Micrositio RCI, evitando la toma de criterios inadecuadas por parte de la Empresa, sus EPS y Filiales, por la falta de actualización en esos documentos.

6. *Actualizar normatividad interna que regula la revelación de información en el Micrositio RCI.*

Se considera que la normatividad relacionada con la revelación de la información deberá actualizarse conforme a la Estricta Separación de la CFE, teniendo como primicia el cuidado, manejo y publicación de la información privilegiada conforme a los Términos de Estricta Separación Legal de la CFE, así como las disposiciones enunciadas en las Acciones CA-005/2015.

También, se deberá atender y vigilar la debida y legal competencia entre las EPS y Filiales, en atención a lo establecido en los Términos mencionados, respecto a la difusión de la información conforme al artículo 113 de la LCFE, atendiendo con ello la obligación de resguardarla y protegerla para la debida consecución de sus objetos, logrando la obtención y mantenimiento de la ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de sus actividades.

Del mismo modo, se deberá proponer la elaboración de los mecanismos y procedimientos necesarios para establecer la forma en que se cumpla con la revelación de la información de la CFE, sus EPS y Filiales, con base en sus estatutos orgánicos, actualmente publicados todos ellos, en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a la nueva estructura organizacional, administrativa y nueva realidad operativa.

En consecuencia de todo lo expuesto, corresponde a la CFE continuar fortaleciendo las acciones y mecanismos implementados y aquellos que se lleguen a realizar, para dar

cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia que derivan de las disposiciones legales aplicables, atendiendo de forma eficaz y eficiente, las áreas de oportunidad que surjan como resultado de la ejecución de este trabajo.

